



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



D. N°. 7.488/2022.

VISTO: El Asunto número 635 de fecha 06 de diciembre de 2022: "I. de S. P/Of. N°. 997/22, remite expediente N°. 41.277/2016, caratulado: "Intendencia de Salto. Remite proyecto decreto solicitando anuencia enajenar a favor Sportivo Tropezón F.C. padrón rural 10.300".

RESULTANDO: I) Que por nota de fecha 14/01/2017 "Sportivo Tropezón Fútbol Club" solicita a la Intendencia la donación del inmueble sito en la tercera sección catastral del departamento de Salto, padrón N°. 35.505, el cual ocupa desde hace más de veinticinco años.

II) Que las obligaciones a las cuales estará sometida la vigencia del contrato de donación, consisten –según surge del informe del Departamento de Deportes- el uso responsable del predio con finalidad deportiva y recreativa.

III) Que surge del citado expediente que desde el año 1998 se han celebrado sucesivos contratos entre el referido club y la Intendencia de Salto, por los cuales se ha concedido el citado predio en carácter de comodato.

IV) Que, según informe de División Agrimensura, el padrón referido corresponde al actual padrón rural N°. 10.300.

CONSIDERANDO: Que atento a los fines expuestos por "Sportivo Tropezón Fútbol Club", es voluntad de esta Corporación acceder a lo solicitado, en las condiciones previstas.

ATENTO: a lo expuesto, a la solicitud de la anuencia respectiva, a lo previsto en el numeral 2 del art. 37 de la Ley N°. 9515 y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a la Intendencia de Salto, a enajenar por título donación y modo tradición a favor de "Sportivo Tropezón Fútbol Club", el inmueble ubicado en la Tercera Sección Catastral del Departamento de Salto, padrón rural N°. 10.300, manzana catastral N°. 1538, el que según plano del Ing. Agr. Roberto H. Pejo de abril de 2007, registrado con fecha 12 de noviembre de 2010, en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el N°. 11427, que consta de una superficie de 13.312 m2 y se deslinda así: al NORTE, con frente a Ruta Nacional N°. 31, 3 segmentos de recta que miden 17 metros 10 centímetros, 55 metros 40 centímetros y 36 metros 10 centímetros; al ESTE 149.40 metros; al SUR 99,70 metros y al OESTE 110,70



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



D. N° 7.488/2022.

metros, lindan con padrón 10.299, con la condición de hacer del mismo un uso responsable y destinarlo a una finalidad deportiva y recreativa.

Art 2º.- Comuníquese, etc.

SESIÓN REALIZADA EN "EL QUINCHO BARRIO ARTIGAS" EN SALTO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General


Mtro. Gonzalo Rodríguez Galvalisi
Presidente

Salto, 15 de diciembre de 2022.

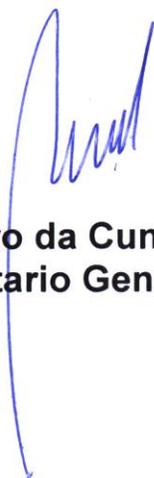
Este Decreto contó para su aprobación en general y en particular con 25 votos en 25 Sres. Ediles presentes en Sala.


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

ms.

Salto, 16 de diciembre de 2022.

Considerado en Sala por la Junta Departamental, se aprueba lo aconsejado por Decreto N° 7.488/2022. Con oficio remítase a la Intendencia de Salto. Cumplido archívense los demás antecedentes.



Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

jm.



Mtro. Gonzalo Rodríguez Galvalisi
Presidente

Expediente: 2016 – 41277.

Salto, 22 de diciembre de 2022.-

CUMPLASE.

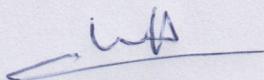
Notifíquese a Sportivo Tropezón.Fútbol Club.

Pase al Servicio Escribanía, adjuntándose expediente físico para su archivo; continuándose las demás actuaciones únicamente por expediente electrónico.

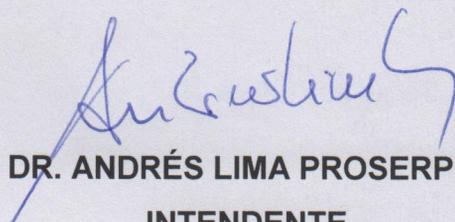
Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web de la Intendencia.

Cumplido, tome conocimiento el Departamento de Desarrollo Social, la Coordinación de Deportes y División Jurídica.

Fecho, archívese sin perjuicio.



**TEC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF.
SECRETARIO GENERAL.**



**DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO.
INTENDENTE.**

aimo.